

Expediente: 6667/23

Carátula: **TORRES ALEJANDRA ELIZABETH C/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27249827504 - SANTUCHO, VALERIA VERÓNICA-APODERADA

90000000000 - ORBIS CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

20313232469 - TORRES, ALEJANDRA ELIZABETH-ACTOR/A

27249827504 - VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6667/23



H102316352762

JUICIO: TORRES ALEJANDRA ELIZABETH c/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO s/ PROCESOS DE CONSUMO. Expte. N° 6667/23. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PIDO REGULACIÓN DE HONORARIOS - POR: ANDRADE, VICTOR RICARDO - 15/08/2026 13:03:

1) Téngase presente lo manifestado, el automóvil que sustituye al modelo Gol Trend 1.6, 5 p. L/17 y la base propuesta por el actor. 2) Previo a todo trámite y atento que existe un bien susceptible de valoración económica, previo a regular honorarios y atento a lo expresamente dispuesto en el inciso 3° del artículo 39 de la Ley N° 5.480 (texto consolidado), estimen las partes, profesionales intervinientes y obligados al pago, el valor de dicho bien. A mayor ilustración, y conforme lo allí ordenado, transcribáse la normativa citada: "Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción: 1)...2)...3). Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4). Si no hubiere conformidad o aproximación entre las estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quién quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes". Notifíquese. BMJ-6667/23. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.